

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador les faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. "Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. ; y, el Art. 6 ibídem, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial periodo 2023-2027 se encuentra aprobado con fecha 10 de mayo de 2024, conjuntamente con en el Plan de Uso y Gestión de suelo, en el cual se encuentra establecido los polígonos de intervención urbanos y rurales, con sus respectivas dimensiones en cuanto a los lotes mínimos según su ubicación en los diferentes polígonos.

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE FRACIONAMIENTO DE SUELO URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN CHAMBO”

Art.1.- Para el cobro por concepto de tasa por aprobación de planos de todo tipo de fraccionamiento de suelo urbano y fraccionamiento agrícola rural dentro de la jurisdicción cantonal de Chambo, se considerará su valor por cada lote fraccionado, de acuerdo a su extensión y de acuerdo al número de lotes producto de un fraccionamiento.

Art. 2.- La tasa por la aprobación de los planos de fraccionamiento de suelo urbano y fraccionamiento agrícola rural, se establece de la siguiente manera:

PROPUESTA SUBDIVISIONES					
N O .	SUPERFICIE PREDIO URBANO	VALOR URBANO POR LOTE	SUPERFICIE PREDIO RURAL	VALOR RURAL POR LOTE	DE 10 LOTES EN ADELANTE
1	200 M2 HASTA 500 M2	6.5% RBU	300 M2 HASTA 500 M2	6.5% RBU	10.5% RBU
2	501 M2 HASTA 1000 M2	5.5% RBU	501 M2 HASTA 1000 M2	7.5% RBU	11.5% RBU
3	1001 M2 HASTA 2000 M2	4.5% RBU	1001 M2 HASTA 2500 M2	8.5% RBU	12.5% RBU
4	2001 M2 HASTA 5000 M2	3.5% RBU	2501 M2 HASTA 3000 M2	9.5% RBU	13.5% RBU
5	5001 M2 EN ADELANTE	10% RBU	3001 M2 HASTA 4000 M2	10.5% RBU	14.5% RBU
6			4001 M2 HASTA 5000 M2	11.5% RBU	15.5% RBU
7			5001 M2 HASTA 10000 M2	12.5% RBU	16.5% RBU
8			10001 M2 HASTA 20000M2	40% RBU	50% RBU
9			MAS DE 20000	50% RBU	60% RBU

Art. 3.- El lote de terreno que resultare como producto del área verde, estará exento del pago de la tasa por aprobación de planos.

Art. 4.- El pago se realizará en recaudación, previo a la emisión de la carta de pago establecido por la Dirección de Planificación, en coordinación con la Jefatura de Rentas.

Art. 5.- La presente ordenanza a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo poner en conocimiento a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, para su fortalecimiento cantonal.

DERROGATORIA ÚNICA

Se derogan todas las normas, resoluciones y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

Se dispone a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Sistemas, la parametrización de los valores de cobro en el sistema institucional a partir de la aprobación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

Considérese las excepciones, que acuerdo a la respectiva ordenanza tenga su respectivo procedimiento.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los 13 días del mes de noviembre del 2025.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, certifica que **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE FRACIONAMIENTO DE SUELO URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN CHAMBO”** fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en Sesión Ordinaria No. 022-CC-GADMCH-2025, realizada el 22 de octubre del 2025, aprobado por unanimidad en primer debate mediante RESOLUCIÓN No. 022.8-CC-GADMCH-2025; y, en Sesión Ordinaria No. 023-CC-GADMCH-2025, realizada el 13 de noviembre del 2025, aprobado por mayoría con 5 votos a favor en segundo y definitivo debate mediante Resolución No. 023.4-CC-GADMCH-2025. **LO CERTIFICO.**

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE FRACIONAMIENTO DE SUELO URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN CHAMBO”** ha sido conocida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso

tercero y Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** -

Chambo, 22 de enero de 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO. - Una vez que el Concejo del GAD Municipal de Chambo ha conocido, discutido y aprobado **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE APROBACIÓN DE PLANOS DE FRACIONAMIENTO DE SUELO URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN CHAMBO”** **SANCIONO Y DISPONGO** su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, inciso tercero y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.** -

Chambo, 22 de enero del 2026.

Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario de Concejo del GAD Municipal de Chambo, CERTIFICA QUE: el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, proveyó y firmó la ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**

Chambo, 22 de enero del 2026.

Abg. Víctor Alfonso Reino Pilco
SECRETARIO DE CONCEJO DEL
GAD MUNICIPAL DE CHAMBO